



243300598024325645



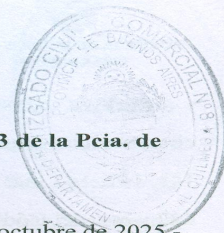
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OFICIO LEY 22172

(inc. por D. Ley 9618/80 de la Pcia. de Buenos Aires y Ley 1243 de la Pcia. de

Misiones)

QUILMES, de octubre de 2025.-



Al Sr. DIRECTOR PROVINCIAL

REGISTRO DE LAS PERSONAS

Provincia de Misiones.-

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**BARDELLI TELEFORO S/DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA (INFOREC 425)**" expediente QL-34184-2012 N° Interno 31106 que tramitan ante el JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - QUILMES, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría única a cargo de Claudio Pego, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear 465 Segundo piso de la Localidad y Partido de Quilmes (CP 1878), teléfonos 011-6065-9700 internos 21590, 21588, domicilio electrónico juzciv8-ql@jusbuenosaires.gov.ar, a fin de que se sirva inscribir la sentencia que en lo pertinente se transcribe a continuación y proceda a realizar la anotación marginal en el acta de nacimiento de Teleforo BARDELLI DNI 7706273 que prevé el art. 39 del CCyC.

Al respecto pongo en su conocimiento que el nacimiento del nombrado TELEFORO BARDELLI DNI 7706273 ocurrió en fecha 05/01/1950, y ha sido registrado en el Registro Civil de la localidad de Puerto Naranjito de la Provincia de Misiones bajo el acta N° 7 (de fecha 10/1/50) del año 1950.

El auto que así lo ordena dice: "Quilmes, 26 de Febrero de 2016. **AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones que se encuentran en estado de dictar sentencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

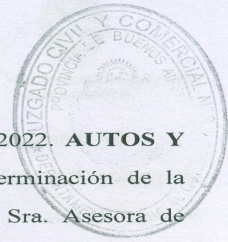


243300598024325645

y de cuyas constancias, **RESULTA... CONSIDERANDO...** En mérito a las circunstancias expresadas y lo dispuesto por los artículos 54 inc. 3, 57 inc. 3, 59, 62, 141, 142, 144 inc. 2º, 37 y ccs. del Código Civil y artículos 375, 384, 618, 620, 625, 627 y ccs. del Código de Procedimientos, **FALLO: 1º)** Declarando la incapacidad de Teléforo Bardelli DNI 7.706.273, quien padece de Demencia asociada a Alcoholismo Crónico, y su cuadro comporta demencia en sentido jurídico, lo que no le permite dirigir su persona ni administrar sus bienes. **2º)** Estableciendo que el causante no posee capacidad para realizar actos de disposición y administración simples como complejos, actos que importen cambiar su estado civil, intervenir en juicio, ejercer actos electorales activos, no puede cumplir con las indicaciones terapéuticas que se le efectúen, no puede prestar consentimiento informado para el suministro de medicamentos y/o realización de tratamientos que se le especifiquen. **3º)** Estableciendo que la presente será revisada en un plazo de tres años a partir de su notificación (art. 40 del Código Civil), **4º)** Designando curadora definitiva a María Ester Rojas DNI 6.292.610 quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido, **5º)** En mérito de la declaración de incapacidad que antecede, librese oficio por Secretaría al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a fin de inscribir la inhibición general de bienes, dejando constancia que no se encuentra sujeta al régimen de caducidad registral. **6º)** Firme el presente, expídase testimonio o certificado y oficiese al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de comunicar la presente sentencia (art. 23 inc. h Acuerdo Nro 3397 SCJBA) **7º)** Dése vista de las presentes actuaciones a los organismos intervinientes. **8º)** De acuerdo a la normativa imperante en la materia corresponde recaratular el presente proceso, como "**Bardelli Teléforo s/Determinación de Capacidad**" **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** (art. 135 inc. 12 del C.P.C.C.)." Fdo. Claudia Celerier. Jueza.



243300598024325645

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Sentencia de Revisión dice: "Quilmes, de Agosto de 2022. **AUTOS Y VISTOS: I.** Estos autos caratulados "Bardelli Teleforo S/ Determinación de la Capacidad" en estado de resolver la petición formulada por la Sra. Asesora de Incapaces en el dictamen de fecha 03/07/2022, con el objeto de adecuar la sentencia dictada en autos obrante a fs. 215/218 vta, a las previsiones contenidas en el art. 37,38 y 40 del CCCN, **CONSIDERANDO... FALLO: I)** Adecuando la sentencia de fs. 215/218 a las previsiones del art. 40 ter del Cód. Civil. En consecuencia, especificando que Teléforo Bardelli, DNI 7.706.273 **a)** no posee capacidad para prestar su consentimiento informado para el suministro de medicamentos, como así también para realización de tratamiento psicológico que se le efectuen, **b)** no puede realizar actos de disposición; comprar y/o vender bienes inmuebles; muebles registrables; otros bienes de cualquier tipo cuyo importe supere el 50% del salario mínimo vital y móvil, tomar créditos, constituir hipotecas, efectuar cesiones, donaciones o contratos, **c)** no puede cobrar y/o administrar un salario y/o percibir y/o administrar un beneficio previsional, **d)** no se encuentra en condiciones de realizar actos de administración simples o complejos, **e)** no puede ejercer actos electorales, ni tampoco puede testar. **II)** Oficiese al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas (art. 627 del CPCC), a fin de comunicar la presente sentencia. **III)** Estableciendo que la presente será revisada en un plazo de tres años a partir de su notificación (art. 40 del Código Civil), **REGISTRESE. NOTIFIQUESE** por Secretaría al curador de autos. Dése vista de los presentes a los ministerios interviniente." Firmado Digitalmente en fecha 12/8/22 por CLAUDIA CELERIER. JUEZA (Ac. 3733/14 de la SCJBA)." Firmado Digitalmente en fecha 12/8/22 por CLAUDIA CELERIER. JUEZA (Ac. 3733/14 de la SCJBA).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

243300598024325645

Se deja constancia que el presente expediente tramita con beneficio de litigar sin gastos (Resolución que lo concede dictada a fs. 208 en fecha 20/11/15) (arts. 83 u 84 del CPCC).

Saludo a Usted muy atentamente.-

CLAUDIA CELERIER

JUEZA

CLAUDIA CELERIER
JUEZA
Juzgado Civil y Comercial N° 8 Quilmes

Firmado Digitalmente por

SANDRA OJEDA

SECRETARIA

(Ac. 3733/14 de la SCJBA)

SANDRA OJEDA
SECRETARIA
Juzgado Civil y Comercial N° 8 Quilmes

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 03/10/2025 12:16:21 - OJEDA Sandra Ester - SECRETARIO

Funcionario Firmante: 06/10/2025 12:21:14 - CELERIER Claudia Noemi - JUEZA



243300598024325645

En la ciudad de Rosadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 20

del mes de Octubre de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 3242-1-25 oficio Nº 6472172 de fecha

del día 256496 51

en Expte Nº 34184/2012 Bardeili Telefono s/.

determinación de la Capacidad

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 12 Folio 93 Año 2025

Trámite 94

VIVIANA E. R. CASTALO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

Ministerio de Justicia
e
Instrucción Pública
Inspección General
de
Justicia

BARDELLI
Telefero
Nota de Ref.
pasa al Folio
Nº 123

REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

NUMERO Siete En 7
de Puerto Naranjito Territorio Nacional
de Misiones, República Argentina, a diez
de enero de mil novecientos cincuenta y Yo, Encargado
del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir el Nacimiento de:

sexo masculino ocurrido a las diecisiete del día diecisiete
en Puerto Naranjito de mil novecientos cincuenta y

hijo de:
Carlos BARDELLI
estado casado edad treinta años, de nacionalidad
Paraguayo domiciliado en Puerto Naranjito
hijo de Ricardo BARDELLI y de
DIONICIA GAMBARRA
y de Maria Ana OVIEDO

estado casado edad treintiseis años, de nacionalidad
Paraguaya domiciliada en Puerto Naranjito
hija de Andrés OVIEDO y de
Maria Lina ROA

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

el padre
estado casado edad treinta años, domiciliado en
obra en virtud de

ante los testigos:
Justo DUARTE
estado casado edad veintiocho años, domiciliado en
Puerto Naranjito
Francisco SVICA

estado casado edad treinticuatro años, domiciliado en
Colonia Polanco
Leída el acta la firmaron conmigo el declarante y los
testigos antes mencionados
Carlos Bardelli Justo Duarte Francisco Svica



Parte del Tomo N° 1 - Acta N° 1
Corresponde al Expediente N° 3242-J-26 RPP Opus Ley
N° 22.112 de fecha Octubre de 2025 - Vanda del juzgado
en lo Civil y Comercial N° 8 - Con asiento en Quilmes -
Buenos Aires - En autos caratulados: "BARDELLI TELE-
FONO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA
(INTORCC 425) - Cuya parte pertinente dice: Quilmes, 26 de
Febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS: ... ACQUITA ... Corresponde
RANDO ... FALLO: 1º) Declarando la incapacidad de Tele-
fono Bardelli, DNI N° 7.706.273, quien padece de Demencia
asociada a Alcoholismo Crónico y su conducta comporta
demenia en sentido jurídico, lo que no le permite dirigir
a persona o administrar sus bienes. 2º) Estableciendo que
el causante no posee capacidad para realizar actos de
disposición y administración simples como complejos, actos
que importen cambiar su estado civil, intervenir en juicios
ejercer actos electorales activos, no puede cumplir con las
obligaciones terapéuticas que se le efectúen, no puede pre-
star consentimiento informado para el suministro de medi-
camentos y/o realización de tratamientos que se le es-
pecifique. 3º) Estableciendo que la presente será revisada
en un plazo de tres años a partir de su notificación (art
40 del código Civil), 4º) Designando curadora definitiva a
María Ester Rojas, DNI N° 6.292.610 quien previa acepta-
ción del cargo ante el Actuario, procederá a llevar su
cometido. - La sentencia de Revisión dice: Quilmes, de Ago-
sto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: FALLO: 1º)
Adecuando la sentencia de fs. 219/218 a las previsiones del
art. 40 ter del Cód. Civil. En consecuencia, especificando que
Telefono Bardelli, DNI 7.706.273. - a) no posee capacidad
para prestar su consentimiento informado para el suministro
de medicamentos, como así también para realización de tra-
tamiento psicológico que se le efectúen, b) no puede realizar
actos de disposición; comprar y/o vender bienes inmuebles; muebles
registrables; otros bienes de cualquier tipo cuyo importe supere
el 50% del salario M.V.M, tomar créditos, constituir hipotecas, ...
c) no puede cobrar y/o administrar un salario y/o percibir y/o ad-
ministrar un beneficio previsional. d) no se encuentra en condiciones
de realizar actos de administración simples o complejos. e) no pe-
de ejercer actos electorales, ni tampoco puede testar. - Feb. Dra.
Claudia Celerier - Juez - Feb. Dra. Sandra Ojeda - Secretaria - Pasado
Misiones, 23 de Octubre de 2025



VIVIANA E. R. CASTILLO
Jefe de Opto. Destacado
Regis. Civil